



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

1350

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril de 2017, que contiene la revocatoria de poder que la compañía extranjera **IMATHIA CONSTRUCCION, S.L.**, de nacionalidad española, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2368 de 30 de octubre de 2015, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de diciembre de 2015, a través de su representante legal, dispone con relación al señor David de Santos Marian, de nacionalidad española;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1230-M de 7 de junio de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril de 2017, atinentes a la revocatoria de poder que la compañía extranjera **IMATHIA CONSTRUCCION, S.L.**, de nacionalidad española, a través de su representante legal, dispone con relación al señor David de Santos Marian, de nacionalidad española.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 26 de abril de 2017 que contiene la revocatoria de poder que se califica; y, de la protocolización de 15 de mayo de 2015, que contiene el poder que fuera otorgado al señor David de Santos Marian, que ahora se revoca; y, siente las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada revocatoria de poder contenida en la protocolización efectuada el 26 de abril de 2017 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor David de Santos Marian y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 29 de diciembre de 2015; c) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **IMATHIA CONSTRUCCION, S.L.**, de 29 de diciembre de 2015; y, d) Siente las razones respectivas.



13/09/17

N° TRAMITE: 33679-0041-17

DOCUMENTO: Resolución

[Firma]

[Firma]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-
SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-
IMATHIA CONSTRUCCION, S.L.

1350

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la revocatoria de poder, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **12 JUN. 2017**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/RBF
Exp. 707766
Tr. 33679-0041-17



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-

1666

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1350 de 12 de junio de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de abril de 2017, atinentes a la revocatoria de poder que la compañía extranjera IMATHIA CONSTRUCCION, S.L., de nacionalidad española, dispuso en relación con el señor David de Santos Marian;

QUE mediante comunicación ingresada en esta Institución el 20 de junio de 2017 por la abogada Bárbara Dotti Battel, en calidad de Apoderada General de la compañía IMATHIA CONSTRUCCION, S.L., solicita se rectifique el artículo segundo de la resolución antes citada, en el cual consta el 15 de mayo de 2015 como fecha de protocolización del documento contentivo del poder otorgado al señor David de Santos Marian, objeto de la revocatoria, siendo lo correcto "13 de mayo de 2015", por lo que es necesario proceder a su rectificación;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1360 de 11 de julio de 2017, han puesto en consideración de este Despacho la presente resolución rectificatoria; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- SUSTITUIR el artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1350 de 12 de junio de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 26 de abril de 2017 que contiene la revocatoria de poder que se califica; y, de la protocolización de 13 de mayo de 2015, que contiene el poder que fuera otorgado al señor David de Santos Marian, que ahora se revoca; y, siente las razones respectivas."

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1350 de 12 de junio de 2017.

COMUNIQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito.

12 JUL. 2017

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



13/09/17

Nº TRAMITE: 33679-0041-17

DOCUMENTO: Resolución

AGB/ONL/RBF
Exp. 707766
Tr. 33679-0041-1